

no se dice; Gloria Patri, &c. sino que se repite la Antiphona. Interin se dice esto, el Sacerdote, comenzando por el lado del Evangelio, rodea por dentro la Iglesia, rociando sus paredes, y especialmente los lugares contaminados, con Agua bendita.

Añã. Exurgat Deus, & disipentur inimici ejus, & fugiant, qui oderunt eum, à facie ejus.

Psalmus 67.

IN Ecclesijs benedicite Deo Domino, * de fontibus Israël. *Añã. Exurgat, Deus, &c.*

Ibi Benjamin adolescentulus, * in mentis excessu.

Añã. Exurgat, &c.

Principes Juda, duces eorum: * Principes Zabulon, Principes Nephthali. *Añã. Exurgat, &c.*

Manda Deus virtuti tuæ: * confirma hoc Deus, quod operatus es in nobis. *Añã. Exurgat, &c.*

A templo sancto tuo in Jerusalem, * tibi offerent reges munera. *Añã. Exurgat, &c.*

Increpa feras arundinis; congregatio taurorum in vacuis populorum, * ut excludant eos, qui probati sunt: argento. *Añã. Exurgat, &c.*

Dissipa Gentes, quæ bella volunt; venient legati ex Ægypto: Æthiopia præveniet manus ejus Deo.

Añã. Exurgat, &c.

Regna terræ, cantate Deo: * psallite Domino.

Añã. Exurgat, &c.

Psallite Deo, qui ascendit super cœlum cœli, * ad

Orientem. *Añã. Exurgat, &c.*

Ecce dabit voci suæ vocem virtutis, date gloriam Deo

super Israël, * magnificentia ejus, & virtus ejus in nubibus. *Añã. Exurgat, &c.*

Mirabilis Deus in Sanctis suis, Deus Israël, ipse dabit virtutem, & fortitudinem plebi suæ, benedictus Deus.

Añã. Exurgat Deus, & dissipentur inimici ejus, & fugiant, qui oderunt eum, à facie ejus,

Hecha la aspersion, el Sacerdote, estando en pie, en el Presbyterio, vuelto acia el Altar, dice:

DEUS, qui in omni loco dominatus tuus clemens, & benignus purificator assistis: exaudi nos, quæsumus, & concede, ut in posterum inviolabilis hujus loci permaneat benedictio: & tui numeris beneficia, universitas fidelium, quæ supplicat, percipere mereatur. Per Christum Dominum nostrum. *R. Amén.*

Despues se viste el Altar, y se dice Misa del dia occurrente.

¶ RECONCILIACION

De la Iglesia consagrada por el Obispo.

EL Sacerdote simple solo por privilegio de la Sede Apostolica puede reconciliar la Iglesia, consagrada por algun Obispo. Y en este caso use del Rito, que en el Pontifical Romano se prescribe: é irá á su execucion revestido de amito, alba, cingulo, estola cruzada, y pluvial de color blanco, acompañado de otros Presbyteros, y Clerigos revestido de sobrepellices, y hará la aspersion con Agua

bendita, segun Rito, por el Obispo, para este uso, § mezclada con sal, vino, y ceniza.

§ De este Privilegio Apostolico de reconciliar, quantas veces fuere menester, nuestras Iglesias, de qualquiera manera violadas, con Agua, bendita por el Obispo, y aun con Agua bendita por ellos mismos, quando el Obispo que debería bendicirla, estuviera á larga distancia de dos dias de camino, gozan todos nuestros Superiores locales: y en los casos ocurrentes deben arreglarse á esta Rubrica. Vease el cit. Comp. de nuestros Privileg. Verb. Eccles. §. 2.

§. VII.

Rito, que ha de observar el Sacerdote, delegado por el Obispo, para, bendecir un nuevo Cementerio.

§ **C**ementerio es, y se dice aquel terreno, destinado para enterrar los cadáveres de los Fieles, ahora esté contiguo, ahora separado de la Iglesia, á que pertenece: y si no tiene este destino, no es Cementerio, ni objeto de esta Bendición. Su mismo titulo dice á quien pertenece de derecho, que es al Obispo, sin cuya delegacion, hecha por escrito en toda forma, ningun simple Sacerdote puede hacerla. Lo que se dixo en la tierra delante de la Cruz, ha de ser como la columna de un candelero de madera, que remate en tres ramas, cuyos extremos han de tener, en que asegurar, en honra de la Trinidad Augusta, tres velas, ahora sean cañones, como por acá usamos, ahora espigas, ó abujas, que se meten en las velas, como se usa en Roma, y otras partes. La Cruz á quien quiere S. Carlos cubra algun techo que la defienda de las injurias del tiempo, debe tambien estar en tal disposicion, que despues en su cabeza y brazos puedan ponerse derechas y firmes dichas tres velas. Al pie de esta Cruz puede ponerse la figura de una Calavera humana, no alguna Calavera natural; porque como advirtió S. Carlos, los Sagrados Canones prohiben, que las Calaveras humanas se tengan aun en las Iglesias, fuera de sus sepulcros. Si el Cementerio no estuviere contiguo á la Iglesia, como aqui le supone la Rubrica; sino dis-

tante, entonces en un lugar honesto vicino á él, podrán prevenirse los ornamentos con las demas cosas necesarias para la bendición. El Agua bendita ha de ser la ordinaria; el aspersorio puede ser el usual, aunque tambien podrá ser de la hierba Hyssop, &c. como en las antecedentes Bendiciones. Previensense tapetes, en que se hincan al Sacerdote, y el Clero que le acompañare, y lo demás que se contiene en la siguiente Rubrica. Baruf. Tit. 74 Catal. c. 31.

Un dia antes que se haga la Bendición, se pone en medio del Cementerio que ha de bendecirse, una Cruz de madera, alta como lá estatura de un hombre y delante de ella se fixa en la tierra un madero que remate en tres puntas de la misma materia, de la altura de un codo, apto para que en las tres puntas puedan fijarse tres velas.

Al dia siguiente por la mañana, vestido el Sacerdote, en la sacristía, de amito, alba cingulo, estola cruzada, y capa de color blanco, acompañado de algunos Sacerdotes, y Clerigos, vestidos de sobrepellices, que lleven el aceite con Agua bendita, el aspersorio, el incensario, y naveta con incienso, este Manual, y tres velas de cera, vá al Cementerio, que se ha de bendecir, hasta ponerse enfrente de la Cruz, que está en medio: se fijarán entonces, y se encenderán las tres velas en las tres puntas del palo, que esta delante de la Cruz; y el Sacerdote, en pie, ante ella, y las velas, descubierta la cabeza, dice.

OREMUS

Omnipotens Deus, qui es custos animarum, & tutela salutis, fides credentium, respice propitiis ad nostræ servitutis officium, & ad introitum nostrum purgetur, benedicatur & satisficetur ✠ hoc Cæmeterium, ut humana corpora hic post

vita cursum quiescentia, in magno iudicij die simul cum felicibus animabus mereantur adipisci vitæ perennis gaudia. Per Christum Dominum nostrum. R. Amen.

Despues arrodillados todos ante la misma Cruz, dicen las Letanias ordinarias, como en el fol. 241. comenzando el Cantor, y respondiéndolo los demás, y quando se haya dicho, Ut omnibus fidelibus, &c. Te rogamus audi nos, se levanta el Sacerdote y haciendo una vez con la diestra la señal de la Cruz, en voz clara, dice: Ut hoc Cœmeterium purgare, & benedixere digneris, Te rogamus, &c.

Hincase el Sacerdote, como antes, y se acaban las Letanias. Dicho el ultimo Kyrie eleison se levantan todos, y el Sacerdote, tomando el aspersorio, rocía con Agua bendita la Cruz, comenzando al mismo tiempo, y prosiguiendo los presentes, la Añá. Asperges me Domine hyssopo, & mundabor: lavabis me, & super nivem dealabor, con el Psalmo Miserere, fol. 235. todo entero, con Gloria Patri &c. al fin y repetición de la Añá. Asperges me, &c. Mientras se dice el Psalmo, el Sacerdote rodea, y anda todo el Cementerio, comenzando á moverse ácia su lado diestro, rociando en todas partes con Agua bendita. Hicho esto, vuelve á ponerse ante la Cruz y las velas, y mirandola, dice:

OREMUS.

DEUS, qui es totius orbis conditor. & humani generis Redemptor, cunctarumque creatura-

rum visibilium, & invisibilium perfectus dispositor, te supplici voce, ac puro corde exposcimus, ut hoc Cœmeterium, in quo famulorum famularumque tuarum corpora quiescere debent post curricula hujus vitæ labentia: purgare, benedixere, & sanctificare digneris: Quique remissionem omnium peccatorum per tuam magnam misericordiam in te confidentibus prastitisti, corporibus quoque eorum in hoc Cœmeterio quiescentibus, & tuam Primi Archangeli expectantibus, consolationem perpetuam largiter impetire. Per Christum Dominum nostrum. R. Amen.

Entonces fica una de las velas encendidas en la cabeza de la Cruz, y las otras dos, de la misma manera encendi las en los dos brazos de la misma Cruz. Despues, poniendo antes tres veces incienso en el incensario, insensa la misma Cruz, y rociandola con Agua bendita, se vuelve con los Ministros á la Sacristia,

§ Las velas se dejan arder hasta que se consuman. Baruf. ibid. num. 40.

§. VIII.

Orden, que ha de guardarse en la reconciliacion de un Cementerio, ahora esté contiguo, ahora separado de la Iglesia, quando la Iglesia no está violada. **Y**A se dixo en el § antecedente lo que es Cementerio, y en el §. VI. se advirtió, que violada la Iglesia, queda violado su Cementerio contiguo, y que junto con la Iglesia se reconcilia: pero violado el Cementerio, por haverse executado publicamente, solo en él, alguno de los delitos mencionados al fol. 509. ahora esté contiguo, ahora separado de la Iglesia, la Iglesia no que-

da violada, y para este caso es la Reconciliacion presente, que tambien es de derecho Episcopal, y ningun Sacerdote simple, sin licencia por escrito, y en modo autentico del Obispo, puede hacerla. Para ella se precieñen tapetes, en que el Sacerdote, y ministros se binguen, el acetre con Agua bendita ordinaria, el hysopo, y este Manual.

En la mañana del día en que se ha de hacer la Reconciliacion, el Sacerdote que tubiere facultad del Obispo para hacerla, acompañandose con otros Sacerdotes, y Clerigos vestidos de sobrepellices, revestido en la Sacristia, ó en otro lugar decente, de amito, alba, cingulo, estola, y pluvial de color blanco, llevando un Clerigo el acetre con Agua bendita, y el aspersorio, vá al medio del Cementerio en donde sobre un tapete se arrodilla con sus Ministros, y los Cantores, hincados, como todos los demás, dicen las Letanias, como en el fol. 245. En las quales, luego que se haya dicho, Ut omnibus fidelibus defunctis, &c. Te rogamus, &c. se levanta el Sacerdote, y haciendo con la diestra la señal de la Cruz sobre el Cementerio, en voz clara, dice: Ut hoc Cæmeterium reconciliare, & sanctificare digneris. r. Te rogamus audi nos. Dicho esto, se hincan como antes, mientras que los Cantores acaban las Letanias, las quales acabadas con el ultimo Kyrie eleison, se levantan todos, y el Sacerdote tomando el hysopo con Agua bendita, comienza la Aña. Asperges me Domine hysopo, y prosigue el Clero, & mundabor: lavabis me, & super nivem dealbabor, y luego el Psalmo, Misere, que se dice todo, como en el folio 235, sin Gloria Patri, y al fin se repite la Aña Asperges. Mientras

esto se dice, el Sacerdote rodea todo el Cementerio, comenzando á andar acia su lado diestro, rociando en todas partes con agua bendita, principalmente en aquel lugar en que se cometió el delito que causó la violacion. Hecho esto, vuelve al lugar, en que se dixeron las Letanias, y alli en pie, dice, Oremus, los Ministros, Flectamus genua. R. Levate, hincandose, y levantandose todos, menos el Sacerdote.

ORE MUS.

Domine pie, qui agrum figuli pretio Sanguinis tui in sepulturam petegrinorum comparari voluisti; quæsumus, dignanter reminiscere clementissimi hujus mysterij tui. Tu es enim Domine Figulus noster, tu quietis nostræ ager, tu agrî hujus prætium. Tu dedisti etiam & suscepisti. Tu de pretio tui vivifici Sanguinis nos requiescete donasti. Tu ergo Domine, qui es offensionis nostræ clementissimus indultor, expectantissimus judicator, judici tui superabundantissimus miserator, judicium tuæ justissime severitatis abscondens post miserationem tuæ piæ redemptionis, adesto exauditor, & effector nostræ reconciliationis; hocque Cæmeterium petegrinorum tuorum, cælestis patris incolatum expectantium, benignus purifica, & reconcilia; & hic tumulorum, & tumulandorum corpora, de potentia, & pietate tuæ resurrectionis ad gloriam incorruptionis, non damnans, sed glorificans resuscita.

Qui venturus es iudicare vivos, & mortuos, & sacculum per ignem. R. Amén.

§. IX.

Rito, que por Indulto Apostolico, debe observarse en la Bendicion, y Absolucion de los Pueblos.

EN este lugar mandó el Señor Beneditto XIV. se añadesse la presente Bendicion, y Absolucion, en la impresion, que de su orden se hizo en Roma en 1752. del Ritual Romano. Haviasse dispuesto, y aprobado por la Sagr. Congr. de Ritos, desde 21. de Abril de 1635. confirmándose en 17 de Octubre del mismo año por el Señor Urbano VIII. y se havia ya puesto al fin del Ritual estampado en la Imprenta de la Sagr. Congr. de Propaganda fide, en 1658. y en su reimpression de Padua de 1734. Instituyose esta forma, porque no siendo raras las veces que un Pueblo entero, ó todo un Lugar incurre en excomunion, y entredicho, era razon, que huviesse Rito para absolverlo, y bendecir sus campos, que por semejantes excomuniones, y entredichos muchas veces se han esterilizado. El Ministro Delegado por el Soberano Pontífice para dar esta Absolucion, y Bendicion, debe recibirse con sumo honor, especialmente si fuere, como suele suceder, Persona constituida en dignidad. Y si fuere Obispo debe recibirse con el Rito Pontifical, que previene el Ceremonial de Obispos. Catal. Tom. 2. in Rit. Rom. c. 83. Baruf. Tit. 91. y de entrambos se toman los advertencias que se añaden á las Rubricas.

Recibido el Diploma Pontificio, se señalará para su publicacion, y principio de su execucion, un Domingo, que para el Delegado, y para el Pueblo fuere el mas cómodo.

§ Para que todos, sin excusa, hasta los excomulgados, puedan acudir á esta solemnidad.

En el día señalado se predicará por la mañana un Sermon, en que se instruya el Pueblo de todo lo contenido en el Diploma, y de la preparacion con que debe disponerse para la Absolucion, y Bendicion que se le ha de dar,

§ Este Sermon no ha de reducirse á la simple lecton del Diploma sino que extrayendole la substancia, se ha de explicar al Pueblo; su contenido, en lengua vulgar, para que todos lo entiendan, y ninguno pueda alegar ignorancia.

Despues el Delegado celebra la Misa, que tiene por titulo, Pro remissione peccatorum, sin Gloria, con unica Oracion, y Credo, con Ornamentos morados Acabada la Misa, dexada la casulla, y manipulo vistase el Celebrante de pluvial morada, y si es Obispo, pongase mitra sencilla, y arrodillados todos ante el Altar, cantense las Letanias de los Santos, como en el fol. 241. sin las Preces, y Oraciones, que despues de ellas se acostumbra decir.

§ La Misa debe ser solemne con Rito votivo, y está entre las Votivas al fin del Misal.

Acabadas las Letanias, el Delegado cubierta la cabeza, sientese en el asiento que sobre el escabel, ó tarima del Altar se le pondrá, ó si es Obispo en el sitial, ó faldistorio, puesto sobre dicha tarima, con dos Ministros revestidos, uno de Diacono, y otro de Subdiacono, sin manipulos, y estando á su diestra, y siniestra todos los del Cloro. Entonces en voz alta lea alguno el Diploma, oyendole el Pueblo; y leído diga el Delegado, Deo gratias.

§ Al Obispo propio toca el sitial, y si quisiere el faldistorio, pero al extraño, solo el faldistorio. El Diploma ha de leerse desde algun lugar alto, ó pulpito, por un Ministro diputado para esto, y será bien sea un Notario, ó algun Clerigo y ha de leerse con todas sus clausulas, y inscripciones, y ni mas, ni menos, que como se huviere recibido de Roma, sin traducirle á la lengua vulgar, ni alterarle.

Luego el Diacono asistente, estando á la siniestra del Delegado, profundamente inclinado ácia él en nombre del Pueblo canta la Confesion, Confiteor Deo, &c.

§ Será laudable, que tambien todo el Pueblo, en secreto, diga al mis-

mo tiempo la Confesion. Quando el Diacono birtendose el pecho tres veces, dice, mea culpa, &c. debe hacer lo mismo todo el Pueblo.

Acabada la Confesion, el Delegado, si es Obispo, toma en la siniestra el Baculo Pastoral, manteniendose todavia sentado, y cubierto, comienza sobre todo el Clero, y Pueblo, que estará arrodillado, à decir el Psalm. 50. Miserere, como en el fol. 235 y despues el Psalm. 66 Deus misereatur nostri &c. (§ como en Laudes Psalm. 4.) sin canto, alternandose con el Clero en los versos.

Dichos los Psalmos, el Delegado en pie, descubierto, dexando, si fuere Obispo, el Baculo con las manos juntas ante el pecho, ouello acia el Pueblo, diga Kyrie eleison, y responde el Coro, Christe eleison, Kyrie eleison: y el Delegado, Pater noster. v. Et ne nos inducas in tentationem. R. Sed libera nos á malo. v. Salvos fac servos tuos. R. Deus meus sperantes in te. v. Nihil proficiat inimicus in eis. R. Et filius iniquitatis non apponat nocere eis. v. Esto eis, Domine, turris fortitudinis. R. A facie inimici. v. Domine exaudi orationem meam. R. Et clamor meus ad te veniat. v. Dominus vobiscum. R. Et cum, &c.

OREMUS.

Deus cui proprium est misereri semper, & parcere, &c. como está en el fol. 248. y la termina diciendo: Per Dominum nostrum Jesum Christum. Filium tuum, qui tecum vivit & regnat in unitate, &c. R. Amén.

Despues sentandose, y cubriendose el Delegado, y si es Obispo, tomando el Baculo, dice: Misereatur vestri om-

nipotens Deus, & dimissis peccatis vestris, perducat vos ad vitam aeternam, R. Amén. v. Indulgentiam, absolutionem, & remissionem peccatorum vestrorum, tribuat vobis omnipotens, & misericors Dominus, R. Amén. *Extendida la diestra sobre el Pueblo, que estará hincado, añ. de.* Auctoritate Dei omnipotentis, & Beatorum Apostolorum Petri, & Pauli á Sanctissimo Domino nostro Papa N. (nombrarlo) mihi concessa, absolvo vos, & omnes hujus loci, ab omni vinculo excommunicationis, suspensionis, interdicti, aliisque Ecclesiasticis sententijs, censuris, & poenis, etiam in Litteris, die Cœnæ Domini solitis legi, contentis, per vos incurris, quas modo ignoratis, juxta tenorem Pontificij Diplomatis proxime lecti. Et restituo vos omnes commanioni, & unitati Fidelium, & sanctis Sacramentis Ecclesie. In nomine Patris ✠ & Filij, & Spiritus sancti Amén. *Si es Obispo, hace tres veces la s.ña de la Cruz*

De pu s sen andos el Delegado, ó por si mismo, ó por m dio de otro de voz mas alta, señala individualmente los tres dias, en que há de ayunar el Pueblo, y determine el Domingo siguiente, ú otro dia, á su arbitrio, para la Comunión, la Bendicion de los Campos, y del Pueblo, y la Indulgencia plenaria.

§ Los tres dias de ayuno se ban de nombrar en particular, y pueden ser continuos, ó interpolados, como quisiere el Delegado, exceptuando el Domingo, en que el ayuno siempre ha sido prohibido en la Iglesia; y los dias mas congruentes son Miércoles, Viernes, y Sabado, á imitacion de las Temporales.

En el dia señalado deberá comulgar todo el Pueblo y a ahora competente, el Delegado cantará la Misa que está cerca del fin del Misal, baxo el titulo, Pio quacumque necessitate, con ornamentos morados, sin Gloria, con unica Oracion, y Credo. Al fin el Celebrante, en el modo acostumbrado, de la bendición y si es Obispo no concede Indulgencias.

Si en el Diploma no se previene otra cosa, cada uno podrá comulgar en la Iglesia que quisiere. La palabra deberá, debebit, no importa en la Rubrica. precepto que obligue á comulgar, sino condicion necesaria para ganar la Indulgencia, que solo se concede á los que comulgan. Si el Delegado es simple Sacerdote, al fin de la Misa, bendice una vez; y si Obispo, tres. No concede Indulgencias el Obispo, porque ha de publicar despues la que contiene el Diploma, mayor que la que el puede encender.

Acabada la Misa, el Delegado, y los dos Ministros, toman ornamentos blancos, y si es Obispo, Mitra preciosa y estando arrodillado con todo el Clero, y Pueblo ante el altar se cantan las Letanias de los Santos, foli. 241. repitiendo en ellas tres veces, el y. Ut fructus terræ dare, & conservare digneris, Te rogamus audi nos. Dicho el ultimo Kyrie eleison, el Delegado en pie, descubierta, y con las manos juntas, dice, Pater noster, &c. V. Et ne nos inducas, &c. R. Sed libera nos, &c. Añade el Clero, cantando el siguiente

Psalmus. 84.

Benedixisti Domine terram tuam: * avertisti civitatem Jacob.
Remisisti iniquitatem plebis tuæ, * operuisti omnia peccata eorum,

Mitigasti omnem iram tuam: * avertisti ab ira indignationis tuæ,

Converte nos Deus salutaris noster: * & averte iram tuam à nobis.

Numquid in æternum irasceris nobis: * aut extends iram tuam à generatione in generationem?

Deus tu conversus vivificabis nos: * & plebs tua lætabitur in te,

Ostende nobis Domine misericordiam tuam: * & salutare tuum da nobis.

Audiam quid loquatur in me Dominus. Deus * quoniam loquetur pacem in plebem suam.

Et super sanctos suos, * & in eos qui convertuntur ad cor.

Verumtamen propitius eum salutare ipsius: * ut inhabitet gloria in terra nostra.

Misericordia & veritas obviaverunt sibi: * justitia & pax oscuatae sunt,

Veritas de terra orta est: * & justitia de celo propevit.

Etenim Dominus dabit benignitatem: * & terra nostra dabit fructum suum.

Justitia ante eum ambulabit: * & ponet in via gressus suos.

Acabado este Psalmos, dice el Delegado. y. Benedices coram anni benignitatis tuæ. R. Et campi tui replebuntur ubertate. V. Oculi omnium in te sperant Domine. R. Et tu das illis escam in tempore opportu-

no, v. Domine exaudi orationem meam. R. Et clamor meus, &c. v. Dominus vobiscum. R. Et cum, &c.

OREMUS.

Deus refugium nostrum, & virtus, adesto pijs Ecclesie tue precibus, auctor ipse pietatis, & presta, ut quod fideliter petimus, efficaciter consequamur.

Deus, qui in omni loco dominationis tue clemens & benignus assitis, exaudi nos, quaesumus, & concede, ut in poterum involabilis hujus loci permaneat. Benedictio, & tui muneris beneficia universis hac Fidei, quae supplicat, percipere mereatur.

Oramus pietatem tuam, omnipotens Deus, ut fructus terra, quos aëris, & pluviae temperamento nutrire dignaris, benedictionis tuae imbre profundas, tribuas huic Populo tuo de tuis muneribus tibi semper gratias agere, ut fertilitate terrae esurientium animas bonis affluentibus repleas, & egenus, & pauper laudent nomen gloriae tuae. Per Christum Dominum nostrum. R. Amen.

Después, cubierta la cabeza, tomando el Báculo, si es Obispo, dice el Delegado: Benedictio Dei omnipotentis Patris & Filij, & Spiritus sancti super agros, & bona quaecumque loci hujus plena descendat, & maneat semper. Amén. Si es Obispo bendice tres veces.

Luego, tomando de mano del mas digno del Clero el hysopo con Agua bendita, rotia ácta las quatro partes del Mundo, diciendo sin canto, y sin Psálmo, la Añs. Asperges me Domine hysopo, & mundabor: lavabis me, & super nivem dealbabor.

Para bei decir al Pueblo, cubi rea la cabeza con las manos juntas ante el pecho, dice: Pater noster, &c. v. Et ne nos in ducas in tentationem. R. Sed libera nos á malo, v. Salvos fac servos tuos. R. Deus meus sperantes in te. v. Non secundum peccata nostra facias nobis. R. Neque secundum iniquitates nostras retribuas nobis. v. Mittere nobis, Domine, auxilium de sancto. R. Et de Sion tuere nos. v. Domine exaudi, &c. R. Et clamor meus, &c. v. Dominus vobiscum. R. Et cum, &c.

OREMUS.

Protector in te sperantium, Deus, exaudi preces, Populi tui, & presta ut veniat super nos sperare á te Benedictionis abertas, & pietatis tuae muneribus jugiter perfuamur. Per Dñm nostrum Jesum Christum Filium tuum, qui tecum, &c. R. Amén.

Entonces el Diacono, en voz alta canta: Humilitate vos ad Apostolicam Benedictionem: y el Delegado en pie, cubierto, y si es Obispo, tomando el Báculo en la siniestra con la diestra bendice una vez, y tres, si es Obispo, al Pueblo, diciendo: Auctoritate Dei omnipotentis, & Beatorum Apostolorum Petri, & Pauli &

Sanctissimi Domini nostri Papæ, benedico vos & omnes hujus loci. In nomine Patris ✠, & Filij, & Spiritus sancti. Amén.

Por ultimo cantese el Hymno Te Deum laudamus &c. comenzandolo el Delegado y acabado canta el Delegado la Oracion de accion de gracias

O R E M U S.

DEUS, cujus misericordie non est numerus, & bonitatis infinitus est thesaurus, pijsima Majestati tue pro collatis donis gratias agimus, tuam semper clementiam exorantes, ut qui petentibus postulata concedis, eosdem non deserens, ad præmia futura disponas. Per Dominum nostrum Jesum Christum Filium, tuum, &c. R. Amén.

Los Cantores añaden, Benedicamus Domino. R. Deo gratias.

§. X.

Metodo de la noticia previa, que ha de darse de la Bendicion Pontificia, que en ciertos dias han de dar al Pueblo: y Rito que en darla han de observar los Regulares, á quienes la Santa Sede ha concedido, ó en adelante concediere semejante facultad, prescripto por el Sr. Benedicto XIV.

§ **E**N la citada reimpression Romana del Ritual, de 1750 se añadió de orden del Señor Benedicto XIV. en este lugar este Metodo el qual queda ya puesto desde el fol. 112 y á lo allí dicho, solo hay que añadir, que diciendose en el Rescripto Pontificio por lo menos en el nuestro que la Indulgencia plenaria se concede á los que verdaderamente penitentes, confesados, y comulgados hicieren Oracion por la exaltacion de la Santa Iglesia Romana, &c. se debe previamente advertir á los Pueblos, que para ganar dicha Indulgencia (como otra qualquiera que con semejantes clausulas se concediere) la Confesion Sacramental, becha, ó el mismo dia,

en el ó antecedente, es indispensablemente necesaria á todos, aun á los que no se hallaren con conciencia de pecado mortal, como novisimamente lo ha declarado la Sagr. Congr. de Indulgencias, y Reliquias, en el siguiente Decreto, aprobado, y mandado publicar por nuestro SS. P. Clemente XIII.

Ut Christi Fideles scire possint, quid sibi tenendum foret pro acquitendis Indulgentijs in sententiarum varietate super intelligentia verborum, Qui vere penitentes, confessi, ap Sacra Communionem refecti, Ecclesiam visitaverint, quæ Indulgentiarum Brevibus insci solent, in Congregatione, Indulgentijs, sacrisque Reliquijs præposita, discussis die 31 Martij proxime præteriti, nonnullis dubijs eadem Sacra Congregatio fuit in voto: Confessionem Sacramentalem (quando in Brevibus apponitur pro Indulgentiarum consecutione) peragi omnino debere, etiam ab ijs, qui sibi lethalis peccati consicij non sunt; necnon præfatam Confessionem suffragari etiam posse, si expleatur in vigilia Festivitatís. Quod autem ad Ecclesie visitationem spectat, eam impleti posse, siye ante, siye post aliorum piorum operum impletionem.

Fadaque de ijs per me infrascriptum ejusdem Sacre Congregationis Secretarium relatione Sanctissimo Domino Nostro, Sanctitas sua ejusdem Sacre Congregationis votum benigne approbavit, illudque publicari mandavit, quibuscumque in contrarium facientibus non obstantibus. Datum 19. Maij 1759.

§ Lo qual debe tenerse presente para el Jubileo de las Doctrinas, y para las Indulgencias plenarias, concedidas á los que confesados, y comulgados, visitaren nuestras Iglesias el dia de la Circuncision, &c.

TITULO XII.

DE LAS
PROCESIONES.

LAS publicas, y sagradas Procesiones, ó Supplicas, de que. por antiquissima institu-